


Año de 1824

Los Ayuntamientos de los Pueblos de Segueque
Acumina y otros representan sobre el con-
venio hecho por el Cirujano y Boticario A-
daxxes p.^a desempeñar la conducta de Medico
vacante y q.^a p.^a sevoirla se habilite al practi-
cante D. Nican. Coli.



M. J. S.

Las Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de
Senegre, Acumuer, Guain, S.^{ta} Martinango, el Puente
Dian y Saldas con su mayor atención a V. S. Exponen:
Que en el Lugar de Saldas siempre y continuamente
de tiempo inmemorial a habido Condado un Medi-
co para dicho Pueblo y para los experimentes y otros,
y en el dia no solo no se hay por hallarse vacante
esta Condota por haberse ido de ella D.^o Gregorio Be-
llo a establecerse a la Villa de Caspane, si es
que con maniobras e intentos propios del Maestro
Boticario D. Vicente Latorre, y del Ciudadano D. Cos-
me Parcia habiendo sorprendido a la Justicia y
Ayuntam.^{to} del Pueblo de Saldas, y a la de dicho
Pueblo agregado intentan no tener medico en
el habiendoles ofrecido V. S. Boticario y Ciudadano
que entre ambos suplirían de Medico, visitan-
doles los mismos aprovechandose de parte del
rendimiento de la Condota

Este procedimiento sobre sea un
atentado contra lo dispuesto por los Reales orde-
nes se declara en notable perjuicio de la salud
publica tan recomendada por S. M. (que Dios ote)
y conseruada por V. S. tambien por judicial,


no solo a los exponentes, si es que a sus respectivos secundarios: Lo primero por que si el tal Boticario y Cirujano salen por su turno a la continuada visita que se hacen en los Pueblos agregados; como ha de quedar aquel vecindario en los intermedios de su ausencia sin uno de sus facultativos de su Arte? Lo segundo; que cantidad de Medicina detallaran a los pobres enfermos para usar sus dolencias? Claro esta y es evidente que formando un Complot entre ambos sera quando menos escasa, sino: ¿por ultimo y no molestar la atencion de V.S. se ha visto jamas que un Boticario o Cirujano pueda ejercer las veces y veces de un Medico, sino es cada uno ejerces el empleo de su profesion?

Aun quando se quisiera conexas por el Pueblo de Lazares, y sus agregados no encuentra en el tal Medico que pueda desempeñar aquella Conduta, los opoñentes estan instruidos a haber un Medico en la Villa de Biesca D. Juan Cobi el mas inmediato al lugar de Lazares en quien tienen la mayor satisfacion: Este tiene un hijo llamado D. Ramon haciendo su Practica de Medicina en la Ciudad de Zaragoza, quien goberna desempeñar en el dia dicha Conduta obligandose el referido su Padre a pasar como mas inmediato y hacer sus visitas en qualquiera caso urgente, y con ello estaba el Pueblo de Lazares

[Signature]



y sus agregados completamente servido:
En esta atencion

A. S. S. Suplican se sirva providencia se establezca en defecto de Medico examinado, D. Ramon Cobi Practicante de Medicina por el tiempo que V.S. tenga por conveniente, obligandose su Padre D. Juan en la forma que lo usan puestos, que así lo esperan conseguir de la acreditada justificacion de V.S. Sene- que 4.º de Marzo de 1824.

P. A. S. de V.S.
Juan Antonio Moral Alcalde
Josef Galindo Regidor
primero. y firmo por Mariano
Grasa Sindico procurador general
al que dijo no sabe
Por orden de los S. S. de Ayuntamiento
el Coronel Secretario

Por Orden de los S. S. de Ayuntamiento de Aragon
Compro Alcalde q.º dijo no sabe
Por orden de los S. S. de Ayuntamiento de Sabinañan
y firmo por Mariano Puro Sindico procurador
que dijo no sabe y Nicolas Laca ora
M. S. S. de la Junta Superior de Medicina

SELO 4.
40. MRS.
AÑO DE
1824

Por orden del Ayuntamiento del Lugar
del Monte Comisionado por Manuel
sin Regidor de dicho pueblo que
no sabe Nicolas Laserna
Por orden del Ayuntamiento de Osma
Nicolas Baso sin di Co Procurador
Por orden de los Señores de Ayuntamiento de
Santa Melchor Estan Comisionado por
Don Estan Regidor que digo nosa ben &

Severdo.

SELO 4.
40. MRS.
AÑO DE
1824

Exmo. Señor.

Las Noticias y Ayuntamientos de los Pueblos de Segovia,
Arenas, Alatorre, Sabimánigo, El Picante, San y Sardas, ante
V.E. en la mejor forma dicen: Que con los motivos que se indi-
can en la adjunta exposición, quisieron acudir a la Junta
superior de Medicina, en quien creyeron las facultades necesa-
rias para decidir las particularidades que contiene; pero posterior-
mente han llegado a entender que su conocimiento es pecu-
liar del Real Acuerdo. En tal concepto, pues, reproducen ante
V.E. las poderosas razones que abraza la indicada representa-
cion, deviendo tan solo añadir que en las críticas circunstan-
cias en que se halla la Villa de Segovia, y su Partido por fal-
ta de estudio y pocas esperanzas de habilito en el día, el único
medio que encuentran los Pueblos expuestos para atender a
la salud de sus vecinos, es, el que proponen en aquella, pues
sobre estar bien penetrados de la suficiencia, y adaltecimiento
de D.^o Ramon Coli en su carrera, su Padre D.^o Juan, Medico
en la Villa de Diegas, podrá concurrir por su proximidad
en todo caso que merezca la atención del primero: y en esta
confianza

A V.E. Suplican, que teniendo por reprodu-
cida dicha Representacion, en su virtud, y chido el parecer el Pro-
to-medico D.^o Juan Fajos de la idoneidad de D.^o Ramon Coli, se
siga declarar nula, y de ningun valor ni efecto, qualquiera con-
trata que la Villa de Segovia u otro Pueblo de su Partido, hayan
celebrado con el Cirujano, o Boticario por lo respectivo al Reino
de Medicina; y que solo debe entender en el por ahora el D.^o
Ramon Coli, con asistencia de su Padre en caso de duda, o necesi-
dad: An' q. jur. y piden, y p. ello &
Lo represento
Juan Coli

Auto
de
la
Real
Cámara
de
Segovia
Agencia
Saxa

Larraz y Marzo diezy ocho de 1824. A. de S. de S.

Case á la vista del Fiscal de S. M.
M

El Fiscal de S. M. dice: que los Pueblos de Larraz se hallan sin medico por no haberlo en Larraz, ni cuyo Profesor se venian en memoria, y que quando el Boticario y Cirujano al Pueblo, porque traen á Larraz, se conducen con nuevo medico, diciendo que ellos supieron, piden tales facultades q. se otallera á un Practicante de medicina q. citan: Instancia q. parece hicieron á la Junta Superior de medicina, ó pretendieron hacer. El Fiscal opone que debe declararse no haber lugar, y mandar que Larraz busque un Profesor de medicina con quien se conduce q. si y los demas Pueblos segun concordia, y que la Junta cite hazer saber al Boticario y Cirujano q. se abstengan de ejercer la medicina, ni mas arte que el suyo propio, y q. en caso de contravencion, lo haya presente el R. Acuerdo con la competente satisfaccion: El R. Acuerdo de sin embargo resolovera lo mas conforme. Larraz. 26 de Marzo de 1824.

Auto de Larraz y Marzo y nueve de 1824. A. de S. de S.

Auto
de
la
Real
Cámara
de
Segovia
Agencia
Saxa

Como lo dice el Fiscal de S. M.
M

En virtud de esta notitia que este auto á brevedad se cumpliran en mi oficio como parte interesada.

Nasante de Larraz